

## INDICE GENERAL

LICITACION PÚBLICA Nº 6/2022.....	12
Artículo 3º: NORMAS APLICABLES.....	12
Artículo 4º: OBJETO.....	12
Artículo 7º: DOMICILIO.....	13
Artículo 8º: NOTIFICACIONES.....	13
Artículo 9º: CONSULTAS.....	13
Artículo 10º: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES.....	14
Artículo 11º: JURISDICCION.....	14
Artículo 12º: OFERENTES.....	14
Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA.....	15
Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	16
Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	16
Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA .....	17
Artículo 20º: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES.....	22
Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA.....	23
Artículo 22º: ADJUDICACIÓN.....	23
Artículo 23º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	23
Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO.....	24
Artículo 25º: INCLUMPLIMIENTO - SANCIONES.....	24
Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO.....	24
Artículo 27º: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	24
Artículo 28º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO.....	24
ANEXO II.....	48
.....	48

LICITACION PÚBLICA N° 6/2022.....	48
ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:.....	48
ARTÍCULO 2º.- VISITA DE OBRA.....	48
ARTÍCULO 3º.- REGISTRO DE LICITADORES:.....	49
Deberá contar con trayectoria comprobable en obras de similares características y por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional....	49
El Contratista presentará los antecedentes proyectistas, calculistas y todo tipo de especialista en instalaciones, quienes deberán contar con títulos profesional con incumbencias pertinentes y con trayectoria comprobable en obras de similares características.....	49
ARTÍCULO 4º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:.....	49
ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO:.....	49
Es condición previa para el inicio, la presentación y aprobación del proyecto ejecutivo de la obra. El mismo estará íntegramente a cargo de la contratista y constituirá un Ítem de la oferta económica. Deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos contados a partir de la firma del contrato. El comitente podrá admitir la presentación parcial del mismo conforme la complejidad de la obra.....	50
ARTÍCULO 6º.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	50
SOBRE N° 1:.....	50
La Comisión de preadjudicación, conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 6º, examinará las Ofertas para confirmar que están acompañadas de las garantías mínimas requeridas en los Documentos de Licitación y este completa la documentación solicitada con relación a los aspectos legales del Oferente, conforme los siguientes criterios de calificación:.....	53
1) Documentación Obligatoria: Será excluida la propuesta que no se acompañe de la siguiente documentación: puntos 2 y 3.....	53
2) Etapas de evaluación: En relación a la documentación no obligatoria, toda propuesta presentada deberá aprobar un mínimo de 12 puntos para pasar a la segunda etapa de evaluación. En los cuales por lo menos deben estar los siguientes puntos: 1, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18. El Certificado Fiscal para Contratar será corroborado por este Municipio, tal como se establece en la Resolución General N° 4164/2017.....	53
Factor.....	53

Aceptable.....	53
Si.....	53
No.....	53
1) La carta de presentación según 18.1 del pliego de Bases y Condiciones Generales.....	53
.....	53
.....	53
2) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.-.....	53
.....	53
.....	53
3) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto oficial.-.....	53
.....	53
.....	53
4) La constancia de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. En el caso de presentarlo, el certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.....	53
.....	53
.....	53
5) La declaración jurada que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de AZUL.-.....	53
.....	53
.....	53
6) La constancia de visita a obra.-.....	53

.....	53
.....	53
7) La constitución de domicilio legal en el Partido de BOLIVAR.-.....	53
.....	53
.....	53
8) Contrato con el Profesional actuante, para estudio y preparación de la propuesta, visado por el Colegio Profesional que corresponda.....	53
.....	53
.....	53
9) Copia certificada del Acta de la Reunión del órgano de administración que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio.-.....	54
.....	54
.....	54
10) Detalle de las obras en ejecución o adjudicadas a la fecha de presentación de la Oferta, En caso de encontrarse en obras en curso, se deberá consignar mediante declaración jurada presentada al efecto, fecha de terminación real prevista de dicha obra y la de incorporación de los equipos y maquinarias respectivos a la Obra en Concurso;.....	54
.....	54
.....	54
11) Copias de los 3 últimos balances firmados por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente. En los casos de personas físicas, estado patrimonial actualizado, con un plazo no mayor a treinta días anteriores a la fecha de apertura de la licitación.....	54
.....	54
.....	54
12) Antecedentes Empresarios en obras similares a la licitada. Conforme inciso 12 del Sobre N°1.....	54
.....	54
.....	54
13) Historial de Incumplimiento de Contratos.....	54

.....	54
.....	54
14) Declaración Jurada del proponente respecto a su situación relativa a litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contrato de Obra Pública (Nacionales, Provinciales o Municipales) en los últimos tres años.....	54
.....	54
.....	54
15) Fotocopias de los últimos pagos exigibles a la fecha de Licitación, de los siguientes impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-.....	54
.....	54
.....	54
16) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización.....	54
.....	54
.....	54
17) Acta constitutiva y estatuto y modificaciones en el caso de que las haya.....	54
.....	54
.....	54
18) Certificado Fiscal para Contratar, verificado por la Municipalidad.....	54
.....	54
.....	54
19) Programa de obra y organización de la empresa prevista para la ejecución de los trabajos.-.....	54
.....	54
.....	54
20) Plan de Trabajos (en porcentajes).-.....	54
.....	54

.....	54
21) En caso de Unión Transitoria, deberá presentar el contrato respectivo, debidamente inscripto;.....	54
.....	54
.....	54
22) Listado de principales clientes y proveedores.....	54
.....	54
.....	54
23) Declaración de mantenimiento de Oferta, de conformidad a lo previsto en el presente pliego.....	54
.....	54
.....	54
Propuesta Técnica:.....	54
Las propuestas técnicas se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:.....	54
a) El Plan de Trabajos y la organización de obra propuestas, hasta un máximo de 25 puntos.....	55
b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 25 puntos. Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos: .	55
b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, hasta un máximo de 10 puntos.....	55
b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.....	55
c) Obras similares: El oferente deberá demostrar haber ejecutado obras de similitud y complejidad técnica en los últimos veinticuatro meses y de una magnitud similar en los últimos diez años (10).- Puntaje: Hasta un máximo de 50 puntos.-.....	55
Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de 60 puntos o más, conformado de la siguiente manera:.....	55

• Un mínimo de 15 puntos para el criterio a.....	55
• Un mínimo de 15 puntos para el criterio b. Este último conformado por un mínimo de 5 puntos para el criterio b.1 y 10 puntos para el criterio b.2.....	55
• Un mínimo de 30 puntos para el criterio c.....	55
ARTÍCULO 8º.- APERTURA DEL SOBRE N° 2:.....	55
En base a la evaluación de los Sobres n° 1 se procederá a la apertura de los Sobres n° 2 en fecha a informar a los interesados. En el mismo acto se procederá a la devolución a los oferentes, de las ofertas cuyo Sobre N° 2 no reúne los requisitos exigidos.....	55
Propuesta Económica:.....	55
A continuación se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la evaluación técnica.....	55
Para ello se determinará el puntaje que resulte de aplicar a cada propuesta la siguiente fórmula:.....	55
$F_n = 100 * x/y$ (puntos).....	55
donde:.....	55
$F_n$ es el puntaje de comparación de precios de la oferta “n” .....	55
$x$ es el precio de la oferta más baja y $y$ es el precio de la oferta “n” .....	55
100 es el puntaje máximo de la oferta económica.....	55
Por lo tanto, a la oferta más baja correspondería la totalidad del puntaje previsto para la comparación económica, y las restantes serán afectadas por el factor $x/y$ resultante.-.....	56
Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descritas en el Sobre N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas.-.....	56
La puntuación final se calculará de la siguiente manera:.....	56
$\text{Puntaje Total} = 0,5 T + 0.5 E$ .....	56
donde:.....	56
$T$ es el puntaje de la propuesta técnica.....	56
$E$ es el puntaje de la oferta económica.....	56

Resultará adjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.....	56
<b>ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y COMPLETAMIENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO.....</b>	
El Contratista deberá elaborar, gestionar y obtener la aprobación de los siguientes estudios y/o documentación, previo a la suscripción del Acta de Inicio de Obra:.....	56
Los estudios de suelo, los cuales deberán ejecutar dentro del plazo de veinte (20) días de la entrada en vigencia del Contrato.....	56
Los planos correspondientes al movimiento de suelos.....	56
Los planos de replanteo de las estructuras resistentes de hormigón armado y/o estructuras metálicas de cada una de las tipologías edilicias, según corresponda.....	56
Los planos de obrador, cerco, y valla provisoria al frente de las Obras, según punto 6.5. de la presente Sección.....	56
Completamiento y/o actualización de los planos del Proyecto Ejecutivo para la correcta ejecución de la Obra.....	56
ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:.....	56
ARTÍCULO 10º.- REPRESENTACION TECNICA:.....	58
ARTÍCULO 11º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:.....	58
ARTÍCULO 13º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:.....	60
ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS:.....	60
ARTÍCULO 15º.- LIBROS DE OBRA.....	61
ARTÍCULO 16º.- RECHAZO DE MATERIALES:.....	61
ARTÍCULO 17º.- AMPLIACION DEL PLAZO:.....	61
ARTÍCULO 18º.- PERSONAL OBRERO:.....	62
ARTÍCULO 19º.- SEGURO OBRERO:.....	62
ARTÍCULO 20º.- FORMA DE PAGO:.....	63
ARTÍCULO 22º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:.....	64
ARTÍCULO 24º.- RECEPCION PROVISORIA:.....	66
ARTÍCULO 25º.- CONSERVACIÓN - PLAZO DE GARANTÍA.....	67

ARTÍCULO 26º.- RECEPCION DEFINITIVA:.....	67
---	----

ARTÍCULO 27º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:.....	69
---	----

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Ley Provincial P.B.A. Nº 11459 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.....

ARTICULO 31º: RETENCIÓN SOBRE LA OBRA.....	71
--	----

**ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.....7**

1	Licitante.....	7
2	Autoridad de Aplicación.....	7
3	Normas Aplicables.....	7
4	Objeto.....	7
5	Valor del Pliego.....	7
6	Plazos.....	7
7	Domicilio.....	7
8	Notificaciones.....	8
9	Consultas.....	8
10	Certificaciones. Traducciones. Legalizaciones.....	8
11	Jurisdiccion.....	8
12	Oferentes.....	8
13	Formalidades de la Oferta.....	11
14	Presentacion de las Ofertas.....	11
15	Mantenimiento de la Oferta.....	11
16	Garantía de Mantenimiento de la Oferta.....	11
17	Perdida de la Garantia de Mantenimiento de Oferta.....	12
18	Contenido de la Oferta.....	12
19	Apertura de las Propuestas.....	15
20	Evaluacion de los antecedentes.....	16
21	Mejora de Oferta.....	17
22	Adjudicacion.....	17
23	Garantia de Cumplimiento de Contrato.....	17
24	Firma de contrato.....	17
25	Inclumplimiento - sanciones.....	17
26	Plazo del contrato.....	18
27	Certificación y forma de pago.....	18
28	Incomparecencia a la firma del contrato.....	18
29	Cesión de contrato.....	18
30	Devolución de la garantía del contrato.....	18
31	Prórroga del plazo.....	18
32	Sistema de contratación.....	18
33	Instrumentos contractuales y documentación accesoria.....	19
34	Orden de aplicación de los documentos técnicos.....	19

35	Redeterminación de los precios contractuales.....	20
36	Interpretación de planos y especificaciones.....	20
37	Ejecución de los trabajos de acuerdo a su fin.....	20
38	Plazo para reclamaciones.....	20
39	Plan de trabajos.....	20
40	Mora por presentación de la documentación.....	20
41	Análisis de precios.....	21
42	Entrega del terreno e iniciación de la obra.....	21
43	Dirección de Obra.....	21
44	Equipos a utilizar en obra por contratista.....	21
45	Multas por retardo en la terminación de la obra.....	21
46	Aplicación de penalidades.....	22
47	Las penalidades no modifican el plazo contractual.....	22
48	Replanteo de la obra.....	22
49	Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas.....	22
50	Personal Obrero.....	23
51	Daños a personas o cosas.....	24
52	Seguros.....	24
53	Responsabilidad por infracciones.....	28
54	Seguridad de las obras, letreros, señales, protecciones y luces de seguridad .....	28
55	Limpieza de Obra.....	28
56	Extracciones y demoliciones.....	28
57	Remoción de servicios publicos.....	28
58	Unión de las obras nuevas con las existentes.....	29
59	Pago de derechos.....	29
60	Superintendencia de los trabajos.....	29
61	Órdenes de servicio.....	29
62	Pedidos de la empresa.....	30
63	Representante del contratista.....	30
64	Representante técnico.....	31
65	Documentación de la obra.....	31
66	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor sin orden.....	31
67	Mediciones, certificaciones y pagos parciales.....	31
68	Fondo de reparos.....	32
69	Intereses por retardo en el pago.....	32
70	Recepción provisoria.....	32
71	Plazo de garantía.....	33
72	Manual de Operación y Mantenimiento.....	33
73	Garantía de los materiales y obras - vicios.....	33
74	Recepción definitiva.....	34
75	Liquidación final de obras.....	34
76	Devolucion del fondo de garantía.....	34
77	Planos conforme a obra.....	35
78	Vistas fotográficas.....	35
79	Causas de rescisión.....	35
80	Toma de posesion de la obra.....	35
81	Inventario y avalúo por rescisión.....	36

82	Aceptación o rechazos de trabajos - liquidación	36
----	---	----

**ANEXO II -PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....37**

1	Objeto del llamado.....	37
2	Visita de obra.....	37
3	Registro de licitadores.....	38
4	Sistema de contratación.....	38
5	Plazo de ejecución y proyecto ejecutivo.....	38
6	Presentación de la propuesta y contenido de los sobres.....	39
7	Criterios de evaluación de las ofertas.....	41
8	Apertura del Sobre N° 2.....	43
9	Responsabilidad del contratista.....	44
10	Representacion tecnica.....	45
11	Obligacion del representante.....	46
12	Responsable de Higiene y Seguridad en Obra.....	46
13	Permanencia del contratista en obra.....	47
14	Responsabilidad por los trabajos efectuados.....	47
15	Libros de obra.....	47
16	Rechazo de materiales.....	48
17	Ampliacion del plazo.....	48
18	Personal obrero.....	48
19	Seguro obrero.....	49
20	Forma de pago.....	49
21	Redeterminación de precios.....	50
22	Rescisión del contrato.....	50
23	Multas.....	50
24	Recepcion provisoria.....	52
25	Conservación - plazo de garantía.....	53
26	Recepcion definitiva.....	53
27	Seguridad del personal en obra.....	54
28	Carteleria de señalización y cartel de obra.....	54
29	Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes.....	55
30	Balance de Economias y Demasias.....	55
31	Retencion sobre la Obra.....	55
32	Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	55

**ANEXO III -PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS .....58**

## **ANEXO I**

### **LICITACION PÚBLICA N° 6/2022**

#### **Pliego de Bases y Condiciones Condiciones Generales**

##### **Artículo 1°: LICITANTE**

La Municipalidad de Bolívar, por intermedio de su Secretario de Desarrollo de la Comunidad llama a Licitación Pública para los fines establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

##### **Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Municipalidad de Bolívar, con sede en Av. Belgrano N° 11, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, será la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

##### **Artículo 3°: NORMAS APLICABLES**

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cláusulas del presente pliego serán de aplicación en tanto y en cuanto no se opongan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

##### **Artículo 4°: OBJETO**

Esta licitación tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Ampliación S.A.P.A.A.B.

##### **Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO**

Fijase el valor del pliego en la suma de pesos veinticuatro mil doscientos catorce con 00/100 (\$24.214,00) conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 1241/22 de llamado a Licitación. El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bolívar, desde el día 30 de Mayo de 2022 hasta el día 08 de Junio de 2022 en horario de 8:00 a 13:00hs. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°. Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

#### **Artículo 6°: PLAZOS**

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

#### **Artículo 7°: DOMICILIO**

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de BOLIVAR y una dirección de correo electrónico (Domicilio electrónico) y asimismo denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 8°: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento; e) Por correo electrónico. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente el día 14 de Junio de 2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

#### **Artículo 9°: CONSULTAS**

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a Av. Belgrano N° 11 Municipalidad de Bolívar, o por mail al correo electrónico [compras@bolivar.gob.ar](mailto:compras@bolivar.gob.ar). Podrán realizarse a partir del 30 de Mayo de 2022 hasta el 10 de Junio de 2022 en horario de 08:00 a 13.00hs. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego, por el medio que el municipio considere apropiado. Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Bolívar, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

### **Artículo 10º: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES**

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

### **Artículo 11º: JURISDICCION**

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, de la Provincia de Buenos Aires.

### **Artículo 12º: OFERENTES**

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T., en caso de resultar ésta adjudicataria. La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T. deberá superar por lo menos en un año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Se anexará además toda la documentación requerida en el Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los incisos 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, por cada uno de los integrantes.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares en organismos públicos y/o privados. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Los Oferentes deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de la seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, y provinciales en su caso, y por los demás organismos administrativos de

control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Licitadores de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Bolívar les hubiera rescindido contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.
- 12.7 El Contratista designará en la Oferta a su Representante Técnico. El mismo deberá contar con título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, con trayectoria comprobable en obras de similares características y por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional.
- 12.8 Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Oferta, en cualquier etapa del Concurso dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
- a) Funcionarios o empleados públicos o personal del Licitante con competencia referida a este Concurso, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público o empleado del Fiduciario con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de algún Oferente directa o indirectamente. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

### **Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma computarizada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal,

indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en un sobre (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE UNICO. El original y las copias serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

#### **Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el decreto de convocatoria. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas presentadas fuera de término no serán recibidas.

#### **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento

#### **Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de apertura del sobre N° 1, bajo pena de pérdida de la garantía constituida. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

#### **Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial. Y podrán adoptar las siguientes formas:
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la **Municipalidad de Bolívar**; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se

sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.

16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la **Municipalidad de Bolívar**; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Bolívar o contra el oferente.

16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, o mediante depósito en la cuenta fiscal N° 500821 - sucursal 6734 - Banco de la Provincia de Buenos Aires - Orden de la Municipalidad de Bolívar - en concepto de "Garantía de Ofertas - consignando Licitación Pública N° 6/2022, Expte. 4013-487/22".

16.5 Pagaré certificado según se establece en el Artículo 10°. A la vista a favor de la Municipalidad de Bolívar, en concepto de la Licitación Pública que corresponda

#### **Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

#### **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Las garantías de mantenimiento de Oferta serán devueltas a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días hábiles de resuelta la adjudicación. A tal fin, el Oferente deberá concurrir a la oficina en la cual haya tenido lugar el acto de apertura del sobre N° 2 de las Ofertas.

## **Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta contendrá:

SOBRE N°1:

- a) Un ejemplar firmado del pliego por representantes legales y técnicos y, en su caso, de las circulares aclaratorias;
- b) Carta de presentación;
- c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta;
- d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes;
- e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente que demuestren la ejecución de obras de similares características de los últimos 10 años, con su acta correspondiente de recepción de obra; Antecedentes del directorio y nivel gerencial del Oferente; Detalle de las obras en ejecución o adjudicadas a la fecha de presentación de la Oferta, en caso de encontrarse en obras en curso, se deberá consignar mediante declaración jurada presentada al efecto, fecha de terminación real prevista de dicha obra y la de incorporación de los equipos y maquinarias respectivos a la Obra en Concurso. Lista de equipos e instalaciones de la Empresa a afectar al servicio, informando los que son propiedad del Oferente y su ubicación actual,
- f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación;
- g) Lista del personal a afectar al servicio, con antecedentes del personal superior, profesional y técnico, indicando cuál será el plantel permanente en obra;
- h) La cotización de la oferta;
- i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares;
- j) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.
- k) Detalle de las obras en ejecución o adjudicadas a la fecha de presentación de la Oferta.
- l) Memoria, balance general, estados de resultados, estados de origen y aplicación de fondos, cuadros y anexos correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos, con informe de auditoría.
- m) En caso de Unión Transitoria, deberá presentar el contrato respectivo, debidamente inscripto.
- n) Copia de acta/s de directorio/s certificada/s notarialmente autorizando a los firmantes de las Ofertas a presentarse en la Licitación en nombre de la empresa y a obligarla legalmente en los términos y condiciones indicados en el presente Pliego;
- ñ) Constancia de Visita de Obra
- o) Listado de principales clientes y proveedores

- p) Declaración de mantenimiento de Oferta, de conformidad a lo previsto en el presente pliego.
- q) Copia de declaraciones juradas presentadas ante la AFIP-DGI (Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva) y la Dirección General de Rentas de la jurisdicción (D.G.R.) correspondiente al último ejercicio económico certificado por escribano público u organismo receptor, y últimos comprobantes de pago de sus obligaciones impositivas y previsionales.

Sobre N°2:

- a) La Oferta económica, expresada en pesos.
- b) Análisis de costos para cada uno de los ítems del Cómputo y Presupuesto, con desagregación de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos.
- c) Plan de Trabajos expresado en rubros, indicando precios y porcentajes mensuales.
- d) Curva de certificación prevista expresada en porcentajes y en montos mensuales.

**18.1. CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades:

- a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada;
- b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego;
- c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2;
- d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6;
- e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.
- f) Si el oferente es un consorcio o una Unión Transitoria (UT), se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad.
- g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

- 18.2.1 Si se tratara de personas físicas se precisara su nombre completo, de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad, un número de CUIT o en su caso de CUIL.
- 18.2.2 Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales, conforme lo requerido para las personas físicas en 18.2.1., aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas o controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a esta licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto; asimismo expresará las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad.

### **18.3 CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERENTE**

- 18.3.1 En caso de tratarse de los sujetos contemplados en 18.2.2. se adjuntará copia de los últimos tres (3) balances firmados por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

#### **18.3.2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el art 16.

### **18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las PROPUESTAS serán presentadas en 1 sobre externo, caja o paquete, sin identificación del oferente, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

#### 18.4.1. **Sobre 1 ANTECEDENTES y Sobre 2 OFERTA ECONÓMICA**

Deberá incluir toda la documentación solicitada en el pliego por duplicado. Y asimismo la oferta, por duplicado, con las características que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se aclara que el duplicado deberá presentarse en soporte digital (pendrive). En este último caso su contenido debe ser copia escaneada o imagen legible del original. Los respectivos duplicados deberán ser agregados al Sobre N° 1 y Sobre N° 2, según corresponda. La Oferta en original debe presentarse en soporte papel, el que deberá encontrarse debidamente firmado por el Oferente, o por su representante legal en con facultades acreditadas al efecto, en su caso.

### **Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

#### **APERTURA SOBRE N°1**

19.1 La apertura del sobre Uno se realizará en la Oficina de Compras, de la LICITANTE, el día 22 de Junio de 2022 a las 11:00 horas, en acto público que será presidido por el Intendente Municipal de Bolívar y/o quien lo reemplace. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Se procederá a la apertura de los sobres, dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.

19.4 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Oficina de Compras, a disposición de los oferentes por el término de **tres días**, a contar desde el día siguiente al acto de apertura, en el horario de 7 a 14 Hs. Durante dicho plazo se podrán efectuar las impugnaciones que se estimen correspondan.

19.5 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes en cuanto a los aspectos formales del acta. No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.

## **Artículo 20º: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES**

- 20.1 Vencido el término fijado en el Art. N° 19.4, la Comisión formada para la adjudicación de la presente Licitación Pública, procederá al análisis y evaluación de los antecedentes, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de estos. Pudiendo requerir al oferente información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que - a juicio de la autoridad de aplicación - no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 72hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del quinto día de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al cero cinco por ciento (0,5 %) del presupuesto oficial de la obra, en caso de que la observación prospere en todas sus partes, y quede firme, el observante quedará autorizado a participar de la apertura del sobre N° 2. Caso contrario, perderá la garantía constituida.-
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

## **APERTURA DEL SOBRE N° 2**

Efectuado el análisis y evaluación del SOBRE N° 1, emanado de la comisión de preadjudicación, se deberá notificar a los oferentes la fecha designada

para el acto de apertura del SOBRE N° 2; la autoridad de aplicación procederá con las ofertas que hayan sido declaradas admisibles. Se procederá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N° 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Al momento de la apertura del Sobre N° 2, se labrará un acta que será firmada por los funcionarios autorizados y los Oferentes asistentes, si éstos quisieren hacerlo, en la que se dejará constancia de las ofertas presentadas y su contenido

Dentro de los tres (3) días posteriores al de la apertura de los sobres N° 2, los Oferentes que hubiesen participado de esta instancia, podrán tomar vista de las ofertas presentadas.

#### **Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA**

De existir ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, o en caso que la Municipalidad de Bolívar considere necesario por causa alguna, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

#### **Artículo 22º: ADJUDICACIÓN**

La Comisión para la Adjudicación de la presente Licitación Pública, se expedirá respecto de la o las ofertas que resulte o resulten, a su criterio, la o las más conveniente o convenientes, para posteriormente proceder al dictado del decreto de adjudicación.

#### **Artículo 23º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **5 %** (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 (Seguro de Caucción) de este pliego. Si el Adjudicatario no integrara en el plazo debido la garantía de ejecución de contrato, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el Oferente perderá la garantía de mantenimiento de Oferta. En tal caso el Municipio podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al oferente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar la Licitación.

#### **Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO**

Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá **el correspondiente Contrato de obra pública.**

#### **Artículo 25º: INCLUMPLIMIENTO - SANCIONES**

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo 27º: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La certificación de los trabajos y la forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo 28º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO**

En caso de incomparecencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

#### **Artículo 29: CESIÓN DE CONTRATO**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato suscripto en todo o en parte salvo en casos excepcionales y con la anuencia previa de la Municipalidad. De ser así, el cesionario deberá reunir similares condiciones que el cedente, quedando el primero como único responsable por la parte de obra ejecutada por el cedente.

#### **Artículo 30º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO**

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

#### **Artículo 31º: PRÓRROGA DEL PLAZO**

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa

justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en el plazo de diez (10) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración.

La Obra entrará automáticamente en mora, si a la expiración del plazo y sus prórrogas acordadas no estuviera completamente terminada, sin necesidad de previa interpelación a tal efecto.

#### **Artículo 32°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La modalidad de contratación será por **AJUSTE ALZADO**. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato.

#### **Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA**

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.

c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) El Plan de Trabajos de la obra aprobado por la Municipalidad.
- 3) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 4) Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al Contratista.
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

La documentación que integra el Pliego y/o que emita el Licitante de acuerdo al mismo, no exime al Oferente de complementar dicha documentación en base a sus propios análisis y desarrollos.

#### **Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º planos - 3º Pliegos - 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

#### **Artículo 35°: REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES**

No se consideraran actualizaciones de precios.-

#### **Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el

contratista detectare en el curso de los trabajos, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

#### **Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

#### **Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES**

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

#### **Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS**

Es el instrumento en el cual se presentan el conjunto de las tareas detalladas de obra, organizadas de forma sistematizada, presentado su ordenamiento y precedencias, de modo de poder abordar integralmente la planificación y programación de cada una de las etapas de la obra.

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto en la oferta, toda vez que le sea requerido, respetando lo siguiente:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder.

#### **Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la

que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

#### **Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS**

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

#### **Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. En ese lapso debe realizarse el replanteo de la obra.- De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

#### **Artículo 43°: DIRECCIÓN DE OBRA**

La Dirección de Obra estará a cargo del estudio o profesional que designe el Comitente previa conformidad del Comité Ejecutivo del Fideicomiso, debiendo el Contratista acatar las órdenes que ésta emita.

#### **Artículo 44°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA**

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

#### **Artículo 45°: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que será calculada mediante las siguientes expresiones:

A- Cuando la demora no exceda la cuarta parte del plazo contractual:

$$\frac{M=0,12 C}{P}$$

B- Cuando se haya excedido el período anterior:

$$\frac{M=0,28 C}{P}$$

Los montos resultantes serán acumulativos. En las expresiones anteriores las letras tienen el siguiente significado:

M: Importe de la multa a aplicar por día laborable de demora, expresado en pesos por día laborable (\$/dl).

C: Monto del contrato expresado en pesos (\$).

P: Plazo contractual de ejecución expresado en días laborables (dl.).

Cuando existan recepciones parciales, el valor C a aplicar en la fórmula será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

#### **Artículo 46°: APLICACIÓN DE PENALIDADES**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LAS QUE SERÁN REGULADAS EN FUNCIÓN DE LA INFRACCIÓN POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 1 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

- POR DEMORA EN INICIO DE TAREAS
- POR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA - INCUMPLIMIENTO EN LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO A SOLICITUD DEL COMITENTE
- INCUMPLIMIENTO EN EL SALARIO DE LOS OBREROS

- POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.
- MULTA POR MORA TOTAL. ACUMULACIÓN DE MULTAS

#### **Artículo 47°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL**

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

#### **Artículo 48°: REPLANTEO DE LA OBRA**

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse y su aprobación deberá constar en el Acta de Iniciación a labrar.- Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

#### **Artículo 49°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS**

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

**APROBACION DE MATERIALES:** Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para

su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

**ENSAYOS Y PRUEBAS:** La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

#### **Artículo 50°: PERSONAL OBRERO**

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. El contratista acreditará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en forma mensual respecto de la totalidad de las personas afectadas al cumplimiento del contrato.

A tales efectos presentará a la Dirección de Obra, dentro de los diez (10) días de iniciado cada mes, la siguiente documentación respecto de cada una de las personas afectadas al cumplimiento del contrato:

- a) El código único de Identificación Laboral del personal afectado a la obra.
- b) La constancia de pago de las remuneraciones correspondientes al mes anterior.
- c) Los comprobantes de pago al sistema de la seguridad social correspondiente al mes anterior.
- d) La constancia de cobertura por riesgos de trabajo del mes en curso y el comprobante de pago correspondiente al mes anterior.
- e) Cuando corresponda, la constancia de cobertura del mes en curso y pago del seguro por accidentes personales correspondiente al mes anterior.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello dé lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

El Contratista deberá contemplar al momento de seleccionar el personal obrero, la contratación de mano de obra local, siempre que la misma reúna las condiciones técnicas, e idoneidad en las tareas que se le asignen.

Si el Contratista deseara trabajar en horas extras o en días feriados, no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la previa autorización de la Dirección de Obra. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Contratista.

Las horas extras se calcularán de acuerdo a las leyes laborales vigentes y a la cantidad de horas que establezca la Dirección de Obra para los agentes que cumplan con dichas tareas.

Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Comitente serán descontadas del primer certificado por pagar.

Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Comitente para anticiparse a plazos contractuales, este tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y de la Dirección de Obra.

#### **Artículo 51°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS**

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

#### **Artículo 52°: SEGUROS**

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra así como al personal de inspección que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la inspección en el momento que le sean requeridas, aún antes del comienzo de las obras.

La póliza de seguro deberá contener una cláusula en la que se indique que no podrá ser anulada y/o modificada sin previo consentimiento de la Municipalidad.

Las coberturas de seguros deberán ser las siguientes:

- Todo Riesgo Construcción, que responda a la cobertura conocida como "Todo Riesgo de Construcción y Montaje" y cubra el monto total del Contrato, incluyendo cobertura contra: riesgos propios de la Obra, accidental, súbito e imprevisto no excluido; incendio, rayo o explosión; terremoto, maremoto, temblor; vendaval, ciclón, y/o tornado; inundación, alza de nivel de aguas, hundimiento de tierras, avalancha; error de diseño; daños materiales por huelga, motín, vandalismo, ó conmoción civil; daños por impacto de vehículos terrestres o aéreos; daños por humo; y gastos de remoción de escombros; y equipos de construcción: obradores, plantas de hormigón, andamios, grúas, compresores, generadores, elevadores, soldadoras, equipamiento de oficinas.
- A la Recepción Provisional de la Obra, la extensión de la cláusula de mantenimiento de la Póliza de Todo Riesgo Construcción. Este seguro, la cual deberá mantenerse hasta la Recepción Definitiva de la Obra.
- Responsabilidad Civil, emergente de la actividad propia de la construcción por daños materiales y lesiones a terceros.
- De Vida Obligatorio (Dec. 1567/74) para todo su personal.
- De accidentes de trabajo, para todo el personal del Contratista bajo relación de dependencia que estuviere destacado en Obra, debiendo dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, y normativas complementarias, debiendo presentar:
  - Certificado del Contrato de Afiliación donde conste vigencia y nómina del personal asegurado.
  - De accidentes personales, para todo el personal monotributista o autónomo que ingresare a Obra. Riesgos amparados: lesiones, fallecimiento por accidente, incapacidad parcial y/o total permanente por accidente. Se deberá presentar certificado de la aseguradora de donde surjan los datos del asegurado, vigencia de la póliza, capital asegurado, y designación del Comitente como asegurado adicional de la misma y constancia del pago del premio emitido por la compañía aseguradora.

El Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de lo antes mencionado en las mismas condiciones y términos.

El Contratista será el único responsable de todo accidente de trabajo que ocurra tanto a su personal, como a eventuales terceros y Subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por ley Nº 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

El Comitente podrá requerir además de la documentación antes detallada, la contratación específica de coberturas especiales, las cuales estarán relacionadas en su monto y vigencia con la prestación a cumplir.

#### **Disposiciones Generales:**

El Contratista mantendrá indemne e indemnizará al Comitente frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las coberturas exigidas por el Comitente. En tal virtud, asumirá todo reclamo que por estos conceptos efectúen los damnificados, el Estado Nacional, la provincia y/o los municipios, y/o entes u órganos administrativos dependientes de ellos, y /o cualquier tercero.

El Contratista deberá reintegrar al Comitente toda suma de dinero que se viera obligado a pagar a la que fuera condenado por los conceptos referidos en la presente cláusula, asumiendo a su cargo todas las costas y costos, judiciales y/o administrativos, derivados de ella. La responsabilidad del Contratista por este concepto se mantendrá aun después de la finalización del Contrato.

Las pólizas deberán ser tomadas por el Contratista con indicación de co-asegurado al Comitente. En todos los casos las pólizas deberán contener la cláusula de no rescisión y/o modificación de la ubicación del riesgo; cláusula de No Repetición, así como también cláusula de Notificación al Comitente por falta de pago de premio y/o de cualquier acontecimiento que pudiera producir modificación, suspensión o extinción de la cobertura.

#### **Capital Asegurado:**

El Comitente poder disponer el incremento o exigir su refuerzo del capital asegurado de cualquiera de las coberturas exigidas, en el momento que lo considere conveniente, sin que ello signifique reconocer costo alguno por dicha modificación. El Contratista dispondrá de 5 (cinco) días corridos para cumplimentar dicho requerimiento, a contar desde que le fuera solicitado fehacientemente.

#### **Compañías aseguradoras:**

Todos los seguros deberán ser contratados en compañías aseguradoras locales, cuya calificación sea no inferior a escala internacional, según Standard and Poor's o equivalente, de capital interno, y sujeto a entera satisfacción del Comitente, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Vigencia de las pólizas:**

Los seguros tendrán vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra o el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, según corresponda. Se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse la constancia de su renovación y el comprobante de pago hasta el mismo día de vencimiento.

El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Comitente de tal circunstancia.

**Gastos de contratación:**

Los gastos que origine la contratación de los seguros serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales. Serán a cargo del Contratista los montos de franquicias establecidas en la respectiva póliza y, en general, aquéllos derivados de cualquier daño no cubiertos por la póliza.

**Pago del premio:**

Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente al Comitente conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución Nº 407/2001 (B.O. Nº 29720) del 29/08/01. Asimismo, el Contratista deberá presentar una nota extendida por la compañía aseguradora, en donde conste que la póliza respectiva se encuentra abonada y sin deuda pendiente de pago.

No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en el Pliego y/o el Contrato, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pago.

No reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

**Lugar y Plazo para la presentación de las pólizas:**

Todas las pólizas deberán presentarse dentro de los dos (2) días de notificado el Contratista de la Orden de Comienzo prevista en el Pliego. En caso de que la presentación de la documentación demore el inicio de las obras, el Contratista será pasible de las multas y/o sanciones previstas.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo antedicho, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días, desde la fecha de su presentación ante el Comitente.

Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en las oficinas del sector Compras y Contrataciones del Comitente, ubicadas en la calle Reconquista Nº 151, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

**Incumplimiento:**

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros exigidos al Contratista facultará al Comitente a la contratación directa de los seguros en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista, con un recargo del 15% en concepto de gastos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionen la falta de cumplimiento en los seguros, eximiendo al Comitente de cualquier siniestro que se produjera.

**Sustitución de la compañía aseguradora:**

En cualquier momento durante el transcurso de la obra el Comitente podrá solicitar al Contratista el cambio de la compañía aseguradora, cuando a su juicio corresponda.

**Impedimentos:**

El Contratista no podrá contratar seguros distintos a los aquí solicitados o ante otras aseguradoras pólizas que amparen el mismo interés y riesgo, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños producidos por tal incumplimiento.

**Subcontratistas:**

En los casos de Subcontratación: el Contratista deberá remitir la documentación respectiva, a saber: cobertura de ART o accidentes personales (siempre que no posea personal en relación de dependencia) con las constancias de tres (3) meses de aportes o pago total del premio según corresponda de la empresa a la cual autoriza para realizar los trabajos adjudicados, siempre hasta 72 hs. de antes de la fecha de iniciación de la prestación correspondiente.

**Diferencias en el alcance de la cobertura:**

Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo del Contratista, pudiendo el Comitente descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar al Contratista.

**Artículo 53°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso

de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

#### **Artículo 54°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD**

Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato y del 1%. Por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

Asimismo, el Contratista dispondrá de vigilancia continua durante las 24 horas todos los días durante el transcurso de la Obra y hasta la recepción provisoria. La cantidad de vigiladores y los medios a proveer a los mismos, deberán ser los adecuados y suficientes en función de las características y extensión del Predio asiento de las Obras, pudiendo la Dirección de Obra exigir los refuerzos o adecuaciones que considere conveniente.

#### **Artículo 55°: LIMPIEZA DE LA OBRA**

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisionarias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisionarias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (uno por mil) del monto contractual.

#### **Artículo 56°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES**

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

#### **Artículo 57°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por

el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

**Artículo 58°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES.**

A los efectos de coordinar y acordar respecto a las obras de infraestructura, se formara una MESA DE COORDINACION, la cual estará presidida por La Municipalidad de Bolívar, y se citara a reunión, mediante Orden de Servicio. La asistencia será OBLIGATORIA por parte de la Empresa Contratista a través del Representante Técnico o quien en su defecto se designare por escrito.

Las medidas acordadas se dejaran asentadas en el Libro de Órdenes de Servicio, en caso de no existir acuerdo alguno, la Municipalidad será quien disponga.

Las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

**Artículo 59°: PAGO DE DERECHOS**

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier otro derecho que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

### **Artículo 60°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS**

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

### **Artículo 61°: ÓRDENES DE SERVICIO**

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

### **LIBRO DIARIO**

Este Libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra. Se habilitará mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro, que refrendará la Inspección, se harán constar diariamente los siguientes datos:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso o egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- Ensayo o pruebas realizadas.

- Presencia o ausencia del Representante Técnico
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

#### **Artículo 62°: PEDIDOS DE LA EMPRESA**

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

#### **Artículo 63°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

#### **Artículo 64°: REPRESENTANTE TÉCNICO**

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

#### **Artículo 65°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

#### **Artículo 66°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR SIN ORDEN**

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia,

serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

#### **Artículo 67°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES**

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en el formulario tipo de la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRÁN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACIÓN FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. El pago de los certificados se hará efectivo a la fecha que determine el Pliego de Condiciones Particulares, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

#### **Artículo 68°: FONDO DE REPAROS**

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5) por ciento como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad. Si al procederse a la recepción definitiva se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista lo coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Municipalidad fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las

observaciones formuladas, podrá la Municipalidad ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, deduciéndose los gastos del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

#### **Artículo 69°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO**

Si el pago de los certificados de obra, o adicionales, etc., se retardara por más de treinta (30) días corridos a partir del plazo estipulado, los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día que se le notifique al Contratista que se encuentra a su disposición el importe correspondiente. Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del Certificado de Liquidación Final de Obra. A los efectos del pago de intereses se tomará como base los que cobre el banco de la Pcia. de Bs. As. para el descuento de Certificados.

#### **Artículo 70°: RECEPCIÓN PROVISORIA**

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las deficiencias menores que se notaren y el plazo para subsanarlas. En caso que las deficiencias fueran tales que impidieran la entrega de la obra, se postergará la recepción provisoria hasta que sean subsanadas.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

#### **Artículo 71°: PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Legales Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados que no hayan podido advertirse en la recepción provisoria. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

#### **Artículo 72°: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Con no menos de treinta (30) días corridos de antelación respecto de la fecha prevista para la recepción provisional de la obra, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En caso de silencio de ese pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar con claridad la información suficiente que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

No se efectuará la Recepción Provisional de las obras hasta tanto el Contratista no haya entregado el Manual de Operación y Mantenimiento conforme a lo establecido en este punto.

#### **Artículo 73°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1272 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación.

## VICIOS OCULTOS

Cuando se sospeche que un trabajo tiene vicios no visibles a simple vista, la Dirección de Obra podrá ordenar verificaciones o ensayos, inclusive aquellos que fueran destructivos.

El Comitente reconocerá los gastos provocados, con un recargo del quince por ciento (15%) por gastos generales y beneficios y acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la tarea pudieran justificar. La falta de comprobación de falla o fraude no libera al Contratista, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1051 y cc.).

### **Artículo 74°: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.-

Se deberá hacer entrega de la constancia de final de Obra expedido por dependencias de la jurisdicción local.

### **Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final. La liquidación final se efectuará a los sesenta (60) días corridos de aprobada la recepción definitiva de la Obra por parte del Comitente.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con

aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

#### **Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA**

El fondo de Garantía o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

#### **Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA**

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD 2010 a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

#### **Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS**

El contratista deberá presentar mensual-mente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas por duplicado, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color y en un tamaño mínimo de 20 x 22 cm. Las mismas serán acompañadas por un CD que incluyan con copia digital de las fotos en formato JPEG y entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Los puntos desde donde se tomarán las fotografías serán indicados por la Dirección de Obra y mostrarán la Obra desde una perspectiva que permita abarcar la totalidad de la Obra.

El Contratista adjuntará estos archivos como anexo al certificado de obra mensual presentado al Comitente, deberá entregar copia a la Dirección de Obra y guardarlo en sus archivos. Se admitirá para el cumplimiento de este requisito la formación de sitios web compartidos, con las medidas de seguridad y restricciones de acceso que acuerden con El Comitente.

El Contratista deberá efectuar una filmación en video con una duración no menor de quince (15) minutos por cada etapa de trabajos que permita registrar las diversas fases constructivas de la Obra y la Obra terminada. La filmación deberá incluir de manera obligatoria el uso de drone que permita una visión amplia y aérea del conjunto.

La filmación será entregada por el Contratista a la Recepción Provisoria de las Obras. Además, a medida que se efectúen las filmaciones parciales, el Contratista entregará copia de la película, correspondiente a las tomas realizadas, a la Dirección de Obra. Su calidad será analizada para la conformidad correspondiente.

La película será sonorizada, con explicaciones preparadas por el personal técnico del Contratista, aprobadas por la Dirección de Obra, locución clara y audio grabados en el terreno.

El filme se dividirá en etapas programadas oportunamente de acuerdo con la Dirección de Obra para cada sección integrante de las Obras, representativas del desarrollo de la construcción y de las dificultades que se deben superar.

#### **Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

#### **Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO POR RESCISIÓN**

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

#### **Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS - LIQUIDACIÓN**

En caso de rescisión, la Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e

indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, ~~para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista.~~ Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-

## **ANEXO II**

### **LICITACION PÚBLICA Nº 6/2022**

#### **Condiciones Particulares**

##### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:**

El presente llamado se efectúa para la Ampliación de S.A.P.A.A.B, con un presupuesto oficial de pesos veinticuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos setenta y tres con 07/100 (\$24.213.473,07). Este valor es final incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluyendo a título meramente enunciativo, ingresos brutos, derechos de construcción, ocupación o uso del espacio público, visación o aprobación de planos, etc., salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta.

Las características de la obra que se licita así como la documentación técnica a presentarse con la oferta, son las que se establecen en la memoria descriptiva y el Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones particulares.

La licitación se registrará por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) La Ley Orgánica Municipal.
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de BOLIVAR (Dec.466/95)
- e) La Ordenanza General Nº 267.
- f) Ley Nº 6021 y su decreto reglamentario.

##### **ARTÍCULO 2º.- VISITA DE OBRA**

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, de avance y conservación, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a obra con una anticipación no menor a los cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de

apertura de la oferta, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la “Constancia de visita a obra” suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico “declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma”. Siendo la participación en esta visita un REQUISITO OBLIGATORIO. Su incumplimiento implicará la desestimación de la oferta.

#### **ARTÍCULO 3º.- REGISTRO DE LICITADORES:**

El proponente deberá estar inscripto en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).

Tanto el contratista como el representante técnico deberán presentar la documentación requerida en las normas.

Deberá contar con trayectoria comprobable en obras de similares características y por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional.

El Contratista presentará los antecedentes proyectistas, calculistas y todo tipo de especialista en instalaciones, quienes deberán contar con títulos profesional con incumbencias pertinentes y con trayectoria comprobable en obras de similares características.

#### **ARTÍCULO 4º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Las obras se contratarán por el sistema de “**Ajuste Alzado**”. El oferente deberá cotizar su propuesta por un precio único y total, que incluya el proyecto y la infraestructura con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo. La oferta deberá incluir, por ese único precio la totalidad de las obras objeto de la presente licitación con arreglo a sus fines.

El valor de los ítems omitidos se considerará incluido en el Precio del Contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional, ni a ampliación de plazo.

No se reconocerá al Contratista diferencia alguna entre el volumen de Obra ejecutado y el consignado en su Oferta, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones y/o modificaciones autorizadas expresamente por el Comitente.

Los cómputos son responsabilidad exclusiva del Contratista.

#### **ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO:**

Las obras se entregarán completas en el plazo ciento cincuenta (150) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio.- El plazo de ejecución aquí

estipulado incluye los días de lluvia previstos dentro del régimen normal de la zona.

Por tal motivo, solamente se reconocerán a los fines de la ampliación de dichos plazos los que excedan los mismos.

Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista deberá presentar los comprobantes oficiales donde conste que las lluvias han sobrepasado el régimen normal (Servicio Meteorológico Nacional o Fuerza Aérea). La inspección, por comparación mensual con la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos Aires, determinará si corresponde o no la ampliación contractual, previa determinación de la incidencia correspondiente.

Es condición previa para el inicio, la presentación y aprobación del proyecto ejecutivo de la obra. El mismo estará íntegramente a cargo de la contratista y constituirá un ítem de la oferta económica. Deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos contados a partir de la firma del contrato. El comitente podrá admitir la presentación parcial del mismo conforme la complejidad de la obra.

El Comitente revisará y evaluará dicho Proyecto Ejecutivo pudiendo validar el mismo, solicitar aclaraciones o indicar ajustes y/o correcciones en un plazo de 10 días corridos. El proyecto será devuelto aprobado total o parcialmente por la Inspección de Obra del Comitente, para que al menos se pueda iniciar las tareas en obra en un frente, cuenca, tramos o sector.

## **ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Los PROPONENTES podrán presentar sus ofertas en LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, Av. Belgrano N° 11, Oficina de COMPRAS, hasta las 09:30 del día 22 de Junio de 2022.

Las ofertas se presentarán en sobre o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado y la única inscripción: "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACION DE S.A.P.A.A.B".

### **SOBRE N° 1:**

- 1) La carta de presentación según 18.1 del pliego de Bases y Condiciones Generales.-
- 2) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.-
- 3) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto oficial.-
- 4) La constancia de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. En el caso de presentarlo, el certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la

apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

- 5) La declaración jurada que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de AZUL.-
- 6) La constancia de visita a obra.-
- 7) La constitución de domicilio legal en el Partido de BOLIVAR.-
- 8) Contrato con el Profesional actuante, para estudio y preparación de la propuesta, visado por el Colegio Profesional que corresponda.
- 9) Para el caso de Personas Jurídicas, copia certificada del Acta de la Reunión del órgano de administración que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio.-
- 10) Detalle de las obras en ejecución o adjudicadas a la fecha de presentación de la Oferta, En caso de encontrarse en obras en curso, se deberá consignar mediante declaración jurada presentada al efecto, fecha de terminación real prevista de dicha obra y la de incorporación de los equipos y maquinarias respectivos a la Obra en Concurso;
- 11) Copias de los tres (3) últimos balances firmados por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente. En los casos de personas físicas, estado patrimonial actualizado, con un plazo no mayor a treinta días anteriores a la fecha de apertura de la licitación.
- 12) Antecedentes Empresarios en obras similares a la licitada y de Listado de Obras Ejecutadas.  
Las ofertas deberán incluir los Currículum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por los interesados y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos.-
- 13) Historial de Incumplimiento de Contratos de los últimos 5 años.-
- 14) Declaración Jurada del proponente respecto a su situación relativa a litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contrato de Obra Pública (Nacionales, Provinciales o Municipales) en los últimos tres años.
- 15) Fotocopias de los últimos pagos exigibles a la fecha de Licitación, de los siguientes impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-

- 16) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales, conforme lo requerido para las personas físicas en 18.2.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja.
- 17) Conforme lo requerido en Artículo 18.2.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales si se trata de una persona jurídica se deberá adjuntar el Acta constitutiva y estatuto y las posteriores modificaciones en el caso de que haya.
- 18) Programa de obra y organización de la empresa prevista para la ejecución de los trabajos.-
- 19) Plan de Trabajos (en porcentajes).-
- 20) En caso de Unión Transitoria, deberá presentar el contrato respectivo, debidamente inscripto;
- 21) Listado de principales clientes y proveedores;
- 22) Declaración de mantenimiento de Oferta, de conformidad a lo previsto en el presente pliego.

### **Sobre N° 2**

- 1) Las planillas de Propuesta.-
- 2) La Planilla de los análisis de precios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos.-
- 3) La nómina del equipo a utilizar.-
- 4) Expresa declaración del mantenimiento de ofertas.-
- 5) Plan de Trabajos y Plan de Inversiones.-

En el acto de apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre Único de su propuesta los puntos 2) y 3).

En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo acto.

Asimismo, serán excluidos durante el transcurso del acto licitatorio aquellos oferentes que:

- a)** No cumplan con lo exigido en el artículo 2 del presente pliego.
- b)** Estuvieran calificados en el Registro interviniente con concepto “Malo” o “Regular” en la especialidad que corresponda. En los casos en que dos o más Empresas formen una Sociedad accidental para acceder a la Licitación, cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
- c)** Propongan plazos superiores a los establecidos oficialmente.
- d)** Falsearan las informaciones suministradas.

La Comisión de preadjudicación examinará las Ofertas para confirmar que están acompañadas de las garantías mínimas requeridas en los Documentos de Licitación y este completa la documentación solicitada con relación a los aspectos legales del Oferente.

**ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS**

La Comisión de preadjudicación, conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 6º, examinará las Ofertas para confirmar que están acompañadas de las garantías mínimas requeridas en los Documentos de Licitación y este completa la documentación solicitada con relación a los aspectos legales del Oferente, conforme los siguientes criterios de calificación:

- 1) Documentación Obligatoria: Será excluida la propuesta que no se acompañe de la siguiente documentación: puntos 2 y 3.
- 2) Etapas de evaluación: En relación a la documentación no obligatoria, toda propuesta presentada deberá aprobar un mínimo de 12 puntos para pasar a la segunda etapa de evaluación. En los cuales por lo menos deben estar los siguientes puntos: 1, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18. El Certificado Fiscal para Contratar será corroborado por este Municipio, tal como se establece en la Resolución General N° 4164/2017.

Factor	Aceptabl e	
	Si	No
1) La carta de presentación según 18.1 del pliego de Bases y Condiciones Generales		
2) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.-		
3) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto oficial.-		
4) La constancia de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. En el caso de presentarlo, el certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.		
5) La declaración jurada que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de AZUL.-		
6) La constancia de visita a obra.-		
7) La constitución de domicilio legal en el Partido de BOLIVAR.-		
8) Contrato con el Profesional actuante, para estudio y preparación de		

la propuesta, visado por el Colegio Profesional que corresponda.		
9) Copia certificada del Acta de la Reunión del órgano de administración que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio.-		
10) Detalle de las obras en ejecución o adjudicadas a la fecha de presentación de la Oferta, En caso de encontrarse en obras en curso, se deberá consignar mediante declaración jurada presentada al efecto, fecha de terminación real prevista de dicha obra y la de incorporación de los equipos y maquinarias respectivos a la Obra en Concurso;		
11) Copias de los 3 últimos balances firmados por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente. En los casos de personas físicas, estado patrimonial actualizado, con un plazo no mayor a treinta días anteriores a la fecha de apertura de la licitación		
12) Antecedentes Empresarios en obras similares a la licitada. Conforme inciso 12 del Sobre N°1		
13) Historial de Incumplimiento de Contratos.		
14) Declaración Jurada del proponente respecto a su situación relativa a litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contrato de Obra Pública (Nacionales, Provinciales o Municipales) en los últimos tres años.		
15) Fotocopias de los últimos pagos exigibles a la fecha de Licitación, de los siguientes impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-		
16) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización		
17) Acta constitutiva y estatuto y modificaciones en el caso de que las haya.		
18) Certificado Fiscal para Contratar, verificado por la Municipalidad		
19) Programa de obra y organización de la empresa prevista para la ejecución de los trabajos.-		
20) Plan de Trabajos (en porcentajes).-		
21) En caso de Unión Transitoria, deberá presentar el contrato respectivo, debidamente inscripto;		
22) Listado de principales clientes y proveedores		
23) Declaración de mantenimiento de Oferta, de conformidad a lo previsto en el presente pliego.		

#### Propuesta Técnica:

Las propuestas técnicas se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) El Plan de Trabajos y la organización de obra propuestas, hasta un máximo de 25 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 25 puntos. Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
- b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, hasta un máximo de 10 puntos
- b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: El oferente deberá demostrar haber ejecutado obras de similitud y complejidad técnica en los últimos veinticuatro meses y de una magnitud similar en los últimos diez años (10).- Puntaje: Hasta un máximo de 50 puntos.-

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de 60 puntos o más, conformado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 15 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 15 puntos para el criterio b. Este último conformado por un mínimo de 5 puntos para el criterio b.1 y 10 puntos para el criterio b.2.
- Un mínimo de 30 puntos para el criterio c

#### **ARTÍCULO 8º.- APERTURA DEL SOBRE N° 2:**

En base a la evaluación de los Sobres n° 1 se procederá a la apertura de los Sobres n° 2 en fecha a informar a los interesados. En el mismo acto se procederá a la devolución a los oferentes, de las ofertas cuyo Sobre N° 2 no reúne los requisitos exigidos.

Propuesta Económica:

A continuación se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la evaluación técnica.

Para ello se determinará el puntaje que resulte de aplicar a cada propuesta la siguiente fórmula:

$$F_n = 100 * x/y \text{ (puntos)}$$

donde:

$F_n$  es el puntaje de comparación de precios de la oferta "n"

x es el precio de la oferta más baja y y es el precio de la oferta "n"

100 es el puntaje máximo de la oferta económica

Por lo tanto, a la oferta más baja correspondería la totalidad del puntaje previsto para la comparación económica, y las restantes serán afectadas por el factor x/y resultante.-

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en el Sobre N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas.-

La puntuación final se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Total} = 0,5 T + 0.5 E$$

donde:

T es el puntaje de la propuesta técnica

E es el puntaje de la oferta económica

Resultará adjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

## **ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y COMPLETAMIENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO**

El Contratista deberá elaborar, gestionar y obtener la aprobación de los siguientes estudios y/o documentación, previo a la suscripción del Acta de Inicio de Obra:

Los estudios de suelo, los cuales deberán ejecutar dentro del plazo de veinte (20) días de la entrada en vigencia del Contrato

Los planos correspondientes al movimiento de suelos

Los planos de replanteo de las estructuras resistentes de hormigón armado y/o estructuras metálicas de cada una de las tipologías edilicias, según corresponda.

Los planos de obrador, cerco, y valla provisoria al frente de las Obras, según punto 6.5. de la presente Sección.

Completamiento y/o actualización de los planos del Proyecto Ejecutivo para la correcta ejecución de la Obra

### **ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La empresa será en todos los casos, responsable exclusiva y excluyente de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualesquiera fuese su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones, relacionados con las obligaciones que le impone la Documentación Contractual.

En igual forma la Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.-

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, por daños personales o materiales a terceros, endosada a favor de la Municipalidad de BOLIVAR, original con firma certificada.

Asimismo presentaran una póliza contra incendios, por monto total del contrato.

Responsabilidad Civil de Automotores, equipos y maquinarias según legislación vigente.

El Contratista se obliga a rembolsar al Comitente toda suma de dinero que por cualquier concepto éste deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios, causados como consecuencia directa o indirecta de las obras a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus subcontratistas o toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

La falta de pago hará incurrir en mora automática y dará derecho al comitente a ejecutar los créditos o garantías disponibles, a proceder a la inmediata resolución por culpa del contratista y a reclamar intereses más los daños y perjuicios que correspondan.-

El Contratista asume la exclusiva responsabilidad y se obliga a afrontar por su cuenta y cargo todos los costos de reparación de las instalaciones de infraestructura existentes, si éstas fueran afectadas por motivo de la Obra y trabajos objeto del presente.

El Contratista tomará a su exclusivo costo, cargo y responsabilidad todas las medidas de prevención y protección en la Obra, que prescriben las leyes y ordenanzas contra accidentes, bajo su exclusiva responsabilidad.

El Contratista es el único responsable ante el Comitente de todo lo hecho por sus subcontratistas.

No se admitirá presentación o reclamo alguno al Comitente por parte de dichos subcontratistas.

En caso de divergencias sobre la interpretación de los aspectos de arquitectura, ingeniería, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos, lo representado en los planos y por último los cómputos que son responsabilidad del Contratista.

Constancia de entrega de los Elementos de Protección Personal, y de capacitación en materia de higiene y seguridad según los riesgos a los cuales se encuentren expuestos.

En caso de subcontratar las tareas, el Contratista deberá notificar al Comitente o quien éste designe, la nómina de los subcontratados acompañando la documentación antes mencionada.

El Contratista deberá presentar ante quien el Comitente designe, mensualmente y a la recepción provisoria de la Obra, un informe estadístico de siniestralidad según los parámetros que el Comitente determine oportunamente.

en todos los casos el Contratista recibirá las notificaciones de los incumplimientos (tanto los de su empresa como las de sus Subcontratistas), y será responsable tanto de dichos incumplimientos como de las posibles sanciones que le puedan caber, según el grado del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la legislación vigente.

Al momento de iniciar los trabajos, el Contratista ejecutará los caminos de acceso al Predio de Obra y deberá mantener las condiciones de transitabilidad permanente incluso en días de lluvia, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección de Obra quien coordinará estos aspectos con las Contratistas de los sectores de viviendas.

#### **ARTÍCULO 10º.- REPRESENTACION TECNICA:**

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.

Para el pago de los certificados de obras, será requisito indispensable la presentación de las boletas de aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.-

El Representante Técnico deberá contar con matrícula habilitante en la jurisdicción correspondiente, admitiéndose no obstante la presentación, dentro de la documentación que integra el Sobre N° 1.

El mismo deberá contar con título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, con trayectoria comprobable en obras de similares características y por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional.

El Oferente presentará en su Oferta los antecedentes del Representante Técnico, su certificado de antecedentes penales (reincidencia) y conformidad firmada por el profesional.

#### **ARTÍCULO 11º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, órdenes de servicios, notas de pedidos, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente

contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos posteriores.

Los miembros del directorio de las empresas Oferentes y su personal no deberán ser empleados o funcionarios del Estado Nacional.

No podrán ser Oferentes, los que, habiendo sido contratistas del Estado Nacional,

mantuvieran deudas pendientes con motivo de la ejecución de un contrato de obra pública, o cuando las obras ejecutadas fueran objeto de algún reclamo no satisfecho en debida forma a juicio de la Comisión Evaluadora, o hubieran incumplido, parcial o totalmente, contratos de obra pública.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y la

responsabilidad técnica de los mismos, pero podrá designar a un Jefe de Obra, quien estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Dirección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento, presentar notas de pedido y comunicaciones a la Dirección de Obra, debiendo encontrarse en Obra durante las horas en que se trabaje en la misma. El Representante Técnico deberá concurrir a la obra, como mínimo, una vez por semana, dejando constancia del resultado en los respectivos Libros de Obra.

#### **ARTÍCULO 12º.- RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA:**

- a) El responsable de Higiene y Seguridad de Obra individualizado por el Contratista en su oferta y/o quien lo reemplazare con la conformidad del comitente, confeccionara y suscribirá el Programa de Seguridad e Higiene y efectuara los trámites ante la ART correspondiente. Sera responsable de la instrucción del personal, la adopción y control de cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes. En forma previa a la Orden de inicio de la Obra, el Contratista deberá designar e informar a la Dirección de Obra el Responsable de Higiene y Seguridad de la Obra, quien deberá revestir la condición de profesional matriculado y tendrá a su cargo la confección y actualización de toda la documentación que en materia de Higiene y Seguridad exige la normativa aplicable sobre la Obra, el Contratista y los Subcontratistas, disponiendo de un área de archivo para su consulta en la Obra y dar cumplimiento a lo normado en el Decreto PEN N° 1338/96, sus modificatorias y complementarias.
- b) El responsable de Higiene y Seguridad de obra, será responsable de coordinar y supervisar asiduamente las medidas y protecciones de seguridad en obra, las que serán

implementadas y permanentemente controladas por el personal del contratista.

- c) El responsable de Higiene y Seguridad de Obra en todo momento cumplirá con las directivas que le proporcione el auditor de seguridad e higiene designado por el comitente.
- d) El Contratista y los Subcontratistas, deberán respetar y cumplir todas las normativas y disposiciones reglamentarias en vigencia tanto nacionales como provinciales y municipales (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, Normas de Salud y Seguridad en la Construcción, Leyes Laborales, Tributarias, etc.), y todas aquellas que no estando enumeradas tengan alcance en el tema, como así también las órdenes que imparta al efecto el Comitente.
- e) Asimismo, el Contratista y los Subcontratistas deberán cumplimentar la legislación vigente en la materia, a saber:
  - Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587
  - Decreto N° 911/96.
  - Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24.557.
  - Res. SRT N° 231/96.
  - Res. SRT N° 51/97 (según corresponda).
  - Res. SRT N° 35/98 (según corresponda).
  - Res. SRT No 319/99 (según corresponda).
  - Res. SRT N° 552/01 (según corresponda).
  - Res. SRT N° 503/2014 (según corresponda)
- f) Toda otra normativa obligatoria emanada de cualquiera de las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes en la materia, sea complementaria, modificatoria o ampliatoria de la existente, y que resulte de aplicación y/o entre en vigencia con posterioridad a la entrada en vigencia del contrato.
- g) Presentación del Programa de Seguridad e Higiene a implementar (Plan de Contingencia)

#### **ARTÍCULO 13º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea y de probada experiencia, salvo que la magnitud de la obra a juicio del comitente amerite la presencia de un profesional arquitecto o ingeniero. La persona designada deberá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente cuando existan razones para ello.-

#### **ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.-

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-

#### **ARTÍCULO 15º.- LIBROS DE OBRA**

El contratista deberá proveer a la Inspección de un (1) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO foliado por triplicado. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro de Órdenes.-

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-

La contratista proveerá un LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS para formular sus requerimientos.

Asimismo se utilizara un libro diario, tal como se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 16º.- RECHAZO DE MATERIALES:**

Todo material rechazado por la Inspección, deberá ser retirado de la obra por el Contratista, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.-

#### **ARTÍCULO 17º.- AMPLIACION DEL PLAZO:**

Además de las ampliaciones de plazo por días de lluvia que pudieran corresponder según el Artículo 5to., si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del original pactado.-

Los atrasos por fuerza mayor, en caso de producirse, deberán ser comunicados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo. Este requisito es imprescindible para

considerar prórrogas, ya que no se tendrá en cuenta ninguna, por más fundados que fueran sus motivos, si el contratista no las comunicó en su oportunidad.-

Cuando el Comitente, demore más de lo previsto en el Pliego en la aprobación de certificados, planos, ampliaciones, modificaciones de precios, por razones ajenas al Contratista.

El pedido del Contratista se realizará adjuntando el nuevo plan de trabajos con la ampliación solicitada y la correspondiente nueva curva de certificaciones.

En aquellos casos en que se apruebe la ampliación del plazo de Obra, por causa imputable al Contratista, será de aplicación el valor de cotización de la UVI del último certificado emitido dentro del plazo de obra aprobado.

Mientras trámite un pedido de ampliación de plazo, el Comitente podrá suspender la aplicación de multas por mora parcial según su criterio.

#### **ARTÍCULO 18º.- PERSONAL OBRERO:**

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.-

#### **ARTÍCULO 19º.- SEGURO OBRERO:**

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista, por el riesgo de accidentes de trabajo, en Compañía reconocida y solvente, quedando la interpretación de estas características a criterio del comitente.- La acreditación de la contratación del seguro aludido deberá cumplirse con una antelación de veinticuatro (24) horas al inicio de la obra.

En caso de no hacerlo, se suspenderá el inicio de la obra, corriendo los plazos contractuales aquí previstos.-

Asimismo adjuntara seguro de vida según la ley de contrato de trabajo, Seguro de vida de convenios colectivo si lo hubiere.

Garantizar la entrega de los Elementos de Protección Personal, y de capacitación en materia de higiene y seguridad según los riesgos a los cuales se encuentren expuestos.

y abonará, como mínimo, los salarios en la forma en que éstas determinen a su personal en el lugar de trabajo. El pago de cada certificado mensual de

Obra está condicionado a la previa presentación por el Contratista, de los comprobantes en los cuales consten los aportes previsionales, impositivos, laborales y correspondientes al Sistema Integrado de Prestaciones por Desempleo previsto por la Ley N° 25.371 por parte del Contratista firmados por su Representante Legal o persona debidamente facultada a tal efecto, certificando que los mismos son ciertos.

Si el Contratista deseara trabajar en horas extras o en días feriados, no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la previa autorización de la Dirección de Obra. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Contratista.

Las horas extras se calcularán de acuerdo a las leyes laborales vigentes y a la cantidad de horas que establezca la Dirección de Obra para los agentes que cumplan con dichas tareas.

#### **ARTÍCULO 20º.- FORMA DE PAGO:**

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente.

La comitente podrá abonar, a pedido de la Contratista, un anticipo financiero del 30\$ del valor del contrato, cuyo otorgamiento quedara a criterio del comitente. Para lo cual deberá otorgar una paliza de caucion.-

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de garantía de ejecución (Fondo de Reparación), y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

Se hace constar que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, resulta ser el único responsable del pago del precio de la obra.

La autoridad de aplicación de la presente se encuentra eximida de responsabilidad por la falta de pago y/o demoras en los mismos.

#### **TRÁMITES ANTE OTROS ORGANISMOS**

Todos los trámites a realizar ante organismos del estado o privados y prestatarias de servicios, necesarios para la normal realización de la Obra y la puesta en servicio de las instalaciones de servicios públicos, serán hechos por y a cargo del Contratista, la gestión de la aprobación definitiva de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto, como así también todos los gastos y trabajos necesarios para la colocación de los medidores de dichas instalaciones de todas las unidades de vivienda. De no hacerlo, el Comitente se reserva el derecho de realizarlos de oficio con cargo al Contratista, adicionando al costo un quince por ciento (15%) en concepto de

gastos administrativos, reduciendolos de los montos a cobrar por el Contratista.

**ARTÍCULO 21º.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.-**

No se contemplaran ajustes de precio.

**ARTÍCULO 22º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Las partes podrán rescindir el contrato en todos los casos previstos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6.021. El comitente también podrá hacerlo cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Previo a la rescisión se deberá notificar al Ministerio de Educación.

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.-

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.-

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.-

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.-

El comitente se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los organismos oficiales que crea conveniente.-

**ARTÍCULO 23º.- MULTAS:** Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

POR DEMORA EN INICIO DE TAREAS: Ejecución fuera del plazo contractual, el dos por mil (2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-

Ejecución fuera del plazo contractual, el dos por mil (2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-

Incumplimiento de Orden de Servicio, el dos por mil (2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-

Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el diez por mil (10 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra desde la intimación, hasta su efectiva regularización.-

POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA: éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total actualizado del contrato,

Multas por errores o vicios ocultos para demolición, para el caso de demolición y reconstrucción por errores o vicios ocultos, el Contratista se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) del monto del trabajo a demoler. Esta penalidad tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras.

Por Mora total: Entendiéndose por tal, la no finalización de los trabajos al vencimiento del plazo contractual y sus prórrogas aprobadas. Se le aplicará en concepto de multa por mora total, un porcentaje de reducción sobre el precio de Obra previsto en el Contrato, que se calculará mediante la siguiente fórmula:

Multa por mora total = Precio de Obra x Tiempo de demora (en días) x 0,015%

Entendiéndose por Precio de Obra al precio actualizado del Contrato como retribución integral del Contratista. La Obra entrará automáticamente en mora, si a la expiración del plazo y sus prórrogas acordadas no estuviera completamente terminada, sin necesidad de previa interpelación a tal efecto.

Por Mora Parcial: Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, el Comitente, previo informe de la Dirección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada real, siempre considerando el precio actualizado de Contrato. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio del Comitente. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista.

**POR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA:** El Representante Técnico designado por el Contratista y su jefe de obra deberán encontrarse en la Obra de conformidad con lo estipulado en el punto 6.15 de esta Sección. Su ausencia injustificada, hará pasible la aplicación de una multa de un 0,005% del monto total actualizado del contrato, por cada día de ausencia.

**INCUMPLIMIENTO EN EL SALARIO DE LOS OBREROS:** En caso de detectarse un incumplimiento por parte del Contratista de lo previsto este Pliego, se le aplicará una multa de un 0,005% del monto total actualizado del Contrato;

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción. Si el crédito precedentemente enunciado no fuera suficiente, los importes correspondientes podrán ser deducidos del Fondo de Garantía y Reparos, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de los ocho (8) días de intimado, bajo apercibimiento, de resolver el contrato por culpa del Contratista.

Cuando el importe total de todas las multas aplicadas por todo concepto alcance el quince por ciento (15%) del Precio de la Obra previsto en el Contrato, el Comitente, previa conformidad del Comité Ejecutivo del Fideicomiso, podrá optar por su resolución por culpa del Contratista, y la continuidad del contrato con otra empresa constructora sin reconocimiento alguno al Contratista, o por la continuación del mismo.

La aplicación de multas por cualquier concepto no liberará al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios.

#### **ARTÍCULO 24º.- RECEPCION PROVISORIA:**

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva. La misma deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-

Dejando constancia de:

1. Fallas por corregir y plazo acordado para ello.
2. Documentación faltante.

No se considerarán como defectos menores los que puedan dificultar el uso normal de la Obra.-

Si la Obra presentara fallas importantes o en número considerable a juicio de la Dirección de Obra y/o del Comitente quien tendrá la definición al

respecto, se considerará como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas, para lo cual se fijará un plazo, vencido el mismo se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.

Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el Comitente podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos, adicionándosele un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos.

En cualquier caso, si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisoria, el Comitente procederá a efectuar la Recepción dejando constancia en Acta de la ausencia del Contratista y ésta perderá todo derecho a apelar por los resultados de la Recepción.

Cuando se encuentren concluidos todos los trabajos se labrará el Acta de Recepción Provisoria.

Si la Dirección de Obra o en su caso el Comitente, considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al Contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias.

#### **ARTÍCULO 25º.- CONSERVACIÓN - PLAZO DE GARANTÍA**

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el plazo de doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el fondo de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

#### **ARTÍCULO 26º.- RECEPCION DEFINITIVA:**

Vencido el plazo de garantía se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso y se devolverá el fondo de reparos.-

Las actas que se formalicen por recepciones Provisorias y Definitivas de Obras que se encuentran terminadas de acuerdo al contrato no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por el comitente. Las actas serán refrendadas por la Dirección de Obra, y el Contratista o su

Representante Técnico. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil, con antelación de TRES (3) días, y si a pesar de ellos estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Dirección de Obra la formulara igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del contratista o sus representantes.-

En el acta de recepción definitiva se dejaran constancia las siguientes:

- a) de la ejecución de los trabajos realizados durante el plazo de garantía y de las condiciones en que se recibe la obra y el contrato.-
- b) del cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte del contratista y si correspondiese de las obligaciones pendientes y los documentos del Contrato han sido revisados.
- c) De la devolución de las garantías o de sus saldos remanentes, y una vez satisfechos cargos, multas, daños y perjuicios o cualquier otro crédito a favor del comitente.-
- d) los trabajos se encuentran terminados.
- e) toda la documentación requerida ha sido entregada.
- f) han sido subsanadas las observaciones del Acta de Recepción Provisoria,
- g) han sido subsanadas todas las observaciones comunicadas por el Comitente y la Dirección de Obra, durante el plazo de garantía estipulado

Además, deberá hacer entrega de la constancia de final de Obra expedido por dependencias de la jurisdicción local.

La Dirección de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias.

Al mismo tiempo, el Contratista presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras, lo cual será condición previa para la devolución de los Depósitos de Garantía. El Acta de Recepción Definitiva será suscripta por la Dirección de Obra ad referéndum del Comitente.

Si se comprobara a juicio del Comitente el buen estado de la Obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la Obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las Obras. Si en esta oportunidad el Comitente, resolviera aceptar los trabajos, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del fondo de garantía y reparos.

La recepción definitiva no liberara al contratista de las responsabilidades por vicios ocultos o por otras fallas o defectos de las obras como consecuencia de la mala calidad de los materiales en su ejecución, ni de las que le puedan corresponder de acuerdo con los artículos 1273, 1274 y 1276 del Código Civil y Comercial de la Nación

**ARTÍCULO 27º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:**

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Ley Provincial P.B.A. Nº 11459 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

Las multas que pueda imponer la Autoridad de aplicación paralice los trabajos, sin que ello sea causal de prórroga.

El contratista será el único responsable de adoptar y mantener las medidas y precauciones para asegurar condiciones de prevención y seguridad en obra y obrador. Proveerá los elementos, equipos y servicios que prescriben las normas oficiales y los complementarios que sean necesarios para evitar accidentes y daños a su personal y a sus bienes, al de sus subcontratistas, del comitente, de la Dirección de Obra y de terceros.

**ARTÍCULO 28º.- CARTELERIA DE SEÑALIZACIÓN y CARTEL DE OBRA:**

El cartel de obra tendrá las características y será como indique la Inspección de obra y se ubicará en el lugar que esta disponga.

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de vigencia del Contrato y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días hábiles después de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

Estarán a cargo y costo del Contratista los respectivos planos de detalle y memoria de cálculo de los letreros, que deberá someter a la conformidad de la Inspección de Obra.

## **ARTICULO 29°: ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

En caso de trabajos en la vía pública balizara con luces rojas las zanjas, excavaciones y todo otro tipo de construcción o instalación temporaria con el objeto de evitar accidentes.-

Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

## **ARTICULO 30°: BALANCE DE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS**

Por tratarse de un contrato por el sistema de ajuste alzado, los precios de las alteraciones serán determinados mediante un balance de economías y demasías, debiendo efectuar el Contratista un cómputo y presupuesto detallado con esa finalidad, sobre la base de los planos y especificaciones del proyecto que integran el contrato, utilizando los análisis de precios de la oferta.

Memoria descriptiva de los trabajos, indicando los motivos que originan las modificaciones.

Copia de la orden de servicio solicitando la modificación.

Plan de trabajos con las modificaciones y curva de Certificaciones.

Cálculo de gastos generales según punto 10.8, en caso de ampliación de plazos

En el caso de ítem nuevo se determinará el precio a aplicar de acuerdo a los precios contractuales cuando sea posible, y por análisis de precios en los demás casos, los cuales se establecerán por analogía con los presentados con la oferta, respetando la misma estructura de costos, de gastos generales y beneficios.

Los precios serán los de plaza a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso que el Comitente no prestara acuerdo sobre los nuevos precios y se tratara de una alteración obligatoria para el Contratista, los trabajos deberán ser igualmente ejecutados por éste, a quien se le reconocerá el costo real determinado por el Comitente más los porcentajes de gastos,

beneficios y carga impositiva consignados en el Coeficiente Resumen de su oferta, sin perjuicio de su derecho de recurrir por la vía que corresponda.

#### **ARTICULO 31°: RETENCIÓN SOBRE LA OBRA**

El Contratista no podrá ejercer derecho de retención sobre la obra, por ninguna causal.

#### **ARTICULO 32°: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ni el comitente y ni el contratista serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento sea causado por caso fortuito o fuerza mayor, con los alcances previstos en los artículos 1730, 1731 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación. Durante los lapsos afectados por caso fortuito o fuerza mayor se consideraran suspendidas las obligaciones de las partes, las que serán reasumidas en cuanto al cese de dicha causa.

El comitente no reconocerá el pago de mayores gastos generales y/o improductivos provocados por paralizaciones causadas por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **OBRADOR**

Antes de iniciar los trabajos, a los cinco (5) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, el Contratista someterá a la conformidad de la Dirección de Obra su proyecto de obrador u obradores con indicación de ubicación, accesos y demás características relevantes y ajustará sus instalaciones a las observaciones que ésta le hiciera.

Dichas instalaciones se dispondrán de manera de no interferir con el desarrollo de las Obras y el Contratista deberá mantenerlas en perfectas condiciones de conservación e higiene.

El obrador u obradores se ubicarán en el área de las Obras y comprenderán oficinas para el Contratista, depósitos, talleres, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, estacionamientos, etc. Estará a cargo del Contratista su construcción, equipamiento, operación y su eventual traslado por razones inherentes al desarrollo de las Obras o al cumplimiento de normativas aplicables a la misma.

El obrador cumplirá con todo lo definido en el Decreto No 911/96, Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, la Ley No 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79, y las normas de salud y seguridad en la construcción según Resolución No 1069/1991 (B.O. 09/01/92) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o aquellas normas modificatorias en su caso. Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones

de conservación e higiene por el Contratista, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor.

Asimismo, estarán a cargo del Contratista todos los gastos de conexión y consumo de energía eléctrica, como así también los de provisión y distribución de agua potable y cloacas, incluyendo los de gestión de dichos servicios.

En caso de que el Contratista hubiera resultado adjudicado de dos (2) Sectores de un mismo Predio y las Obras de los mismos iniciaran simultáneamente, aquél podrá plantear la instalación del Obrador y demás construcciones de apoyo o temporales compartidas entre ambos Sectores, ello sujeto a la conformidad del Director de Obra, en particular en cuanto se refiere a metraje y ubicación de tales construcciones. En tal supuesto, el Comitente requerirá que las economías resultantes se trasladen al precio de la Obra.

El Contratista será responsable del desmantelamiento de los obradores y de la limpieza del terreno al finalizar las tareas.

### **ANEXO III**

#### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

